



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA -AYACUCHO
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 070-2018-MDSJB/ALC.

San Juan Bautista, 20 de noviembre del 2018.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de noviembre del 2018, del Concejo Distrital de San Juan Bautista, Huamanga - Ayacucho; Carta N° 001-2018, (24-Jul-2018), presentando por representantes legales de las empresas de transporte público en vehículos menores en el Distrito de San Juan Bautista; Acta de fecha 01 de agosto del 2018; Carta N° 002-2018, (03-Agos-2018), presentando por el Sr. Lurgio Yaranga Espino - Miembro de la Comisión Técnica Mixta de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Huamanga -Ayacucho; Informe N° 105-2018-MDSJB/GSM, (06-Agos-2018), suscrito por el Sr. Saúl Alarcón Martínez - Gerente de Servicios Municipales; Informe N° 230-2018-MDSJB/GM/GSM/SGTC, (20-Nov-2018), suscrito por la Srta. Nadia N. Javier Arce - Sub Gerente de Transporte y Comercio; Dictamen N° 002-2018-CSMyMA-MDSJB/CM, de fecha 20 de noviembre del 2018, presentado por la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente; sobre la modificación del Artículos 28° del "Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho", de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012, y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias Leyes N°s 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; y la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el artículo 81°, numeral 3.2 de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades distritales pueden otorgar licencias para la circulación de vehículos menores y demás, de acuerdo con lo dispuesto en la regulación provincial;

Que, el literal a) del numeral 18.1) del artículo 18° de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, señala que las municipalidades distritales, ejercen competencia de regulación del Transporte Menor;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055- 2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Motorizados y no Motorizados, señala que "El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas generadas para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de 03 (tres) ruedas, motorizados y no motorizados". Asimismo, el numeral 3.29) del artículo 3° de la mencionada norma, establece que "La municipalidad distrital de jurisdicción donde se presta el servicio de transporte especial de pasajeros en vehículos menores, encargada de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el Artículo 3° inciso 3.2 Del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que las Municipalidades Distritales de la jurisdicción donde se presta el Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores y similares, se encarga de autorizar, controlar y supervisar dicho servicio así como de aplicar las sanciones por infracción al presente reglamento y a las disposiciones complementarias que dicte en ejercicio de su función reguladora del servicio especial;

Que, en el Artículo 24° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que el control del Servicio Especial regulado por este reglamento, es atribución exclusiva de la Municipalidad Distrital del Distrito de San Juan Bautista, debiendo la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte brindar el apoyo que resulte necesario;

Que, en el Artículo 25° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, indica que Constituyen infracciones al presente reglamento la trasgresión de las disposiciones por acción u omisión del Transportador Autorizado, a las disposiciones contenidas en las normas complementarias dictadas por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Dichas Infracciones se califican en Leves, Graves y Muy Grave. Que, por otra parte, es necesario simplificar el procedimiento sancionador que actualmente se sigue, a fin de hacer más efectivas y eficaces las sanciones que resulte aplicable como consecuencia de la detección de infracciones al tránsito;

Que, mediante Carta N° 001-2018, (24-Jul-2018), los representantes legales de las empresas de transporte público en vehículos menores en el Distrito de San Juan Bautista, remiten la propuesta técnica sobre el incremento de flota vehicular (Moto taxis), cuyo incremento será en 100 Unidades, conforme al Acta de fecha 01 de agosto del 2018; de ello evidenciándose la justificación técnica, el diagnóstico situacional, delimitación adecuada de los indicadores sociodemográficos y económicas respectivas, el costo beneficio, el impacto de la propuesta que conlleva a una adecuada regulación del transporte de moto taxis en la jurisdicción, la formalización del mismo; por ende el desarrollo del Distrito;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el Art. 200° inciso 4) de la Constitución Política del Perú tiene rango de Ley, igual que las leyes propiamente dichas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Que, la Comisión de Servicios Municipales y Medio Ambiente, presenta el proyecto de Ordenanza, mediante el cual se modifica los Artículos 28° del "Reglamento Marco para la Prestación del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores del Distrito de San Juan Bautista - Ayacucho", aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012; y la derogación de la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de diciembre del 2015;

Que, el numeral 102.2 del artículo 102° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que el acta es leída y sometida a la aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo no obstante el secretario certificar los acuerdos específicos ya aprobados, así como el pleno autorizar la ejecución inmediata de lo acordado;

Estando a las consideraciones expuestas y a lo dispuesto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas conexas, Sesión de Concejo por unanimidad, previa deliberación del caso con autorización de ejecución inmediata de lo acordado y con la dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012. Modifíquese el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 005-2012-MDSJB/AYAC, de fecha 30 de mayo del 2012, que quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 28° Flota Vehicular.-

(...)

El tope máximo será de 300 unidades vehiculares, para las Asociaciones o personas jurídicas existentes en el distrito, lo que será evaluado por la Sub Gerencia de Transporte y Comercio. Por cada socio no podrá exceder más de 01 vehículo menor".

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEROGAR, la Ordenanza Municipal N° 019-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 23 de diciembre del 2015.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
Méd. Mardorio Guillén Cancho
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Giorella Lar Quispe
Secretaria General